E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN JOSÉ
NEIRA CALDAS
"Humanización, bienestar, cobertura y calidad para todos".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN ESTATAL

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA CALDAS), mediante el presente documento de conveniencia y oportunidad, conforme a los artículos 30 y 31 del Estatuto de Contratación aprobado por la Junta directiva de la entidad, determina unas necesidades institucionales y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1· Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:

El Hospital San José de Neira, Caldas, opera bajo unos esquemas particulares y especiales de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la carta constitucional y el artículo 185 de la Ley 100 de 1993.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por Asambleas Departamentales o por Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

La ESE Hospital San José de Neira, en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean estos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el manual de contratación de la ESE, la Ley 100 de 1993, lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio de la Ley 80 de 1993, según el cual se respeta el régimen de contratación de las Empresas Sociales del estado, y en tal virtud solo se les exige expedición de un manual o reglamento interno de contratación que permita salvaguardar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal que consagra la Constitución Nacional.

Conforme a este rol particular su actividad se desarrolla respecto del servicio público de prestación en salud en el primer nivel de complejidad el cual se ejecuta parcialmente con personal de planta y ocasionalmente con operadores externos y por ende se suscriben una serie de contratos de diferentes órdenes (Unos para la ejecución de obras públicas, otros para la debida prestación de los servicios de salud, otros encaminados a la debida administración de ese servicios -administrativos-, etc.) Como puede observarse la entidad, ocasionalmente, y según las necesidades, para algunos de estos servicios y el cumplimiento de su objeto social, requiere de una multiplicidad de tareas de orden administrativa, de manejo de personal, de adquisición de insumos, de manejo presupuestal y financiero etc.

Siendo que el objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Neira se constituye en la prestación de servicios de salud, el mismo se encuentra habilitado para proveer dichos servicios a las EPS, aseguradoras y entes territoriales.

De otro lado, el Plan de Intervenciones Colectivas –PIC-, se determina como un Plan de beneficios complementario a otros planes de beneficios, que está dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados de la misma, mediante ejecución de las estrategias y programas colectivos desarrolladas por momento de curso de la vida, en el marco del derecho a la salud, mejorando las condiciones de vida y el entorno de la población, para lograr disminuir, mitigar y/o controlar la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. Las intervenciones del PIC están enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo

Para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas el Hospital San José de Neira suscribió contratos Interadministrativos con la Dirección Territorial de Salud de Caldas y alcaldía de Neira, para el desarrollo de actividades de Salud Pública enmarcadas en los lineamientos impartidos por la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 3280 de 2018, de conformidad el Análisis de Situación de Salud - ASIS, en relación con las siguientes líneas: (i) participación social en salud, (ii) convivencia social y salud mental, (iii) vida saludable y condiciones no transmisibles, (iv). Vida saludable y enfermedades transmisibles, (v) gestión diferencial de poblaciones vulnerables, (vi) sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, (vii) seguridad alimentaria y nutricional, (viii) salud y ámbito laboral.

Que dichos procesos contractuales exigen para su efectivo cumplimiento contar con personal idóneo para aplicar las estrategias y líneas definidas, en consecuencia, se requiere de la prestación de servicios profesionales de fisioterapeuta, al ser este uno de los perfiles profesionales idóneos y necesarios para el cumplimiento de las actividades convenidas en con la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

En este sentido, la contratación de persona profesional en fisioterapia se constituye en el cumplimiento de obligaciones contractuales surgidas en los procesos mencionados anteriormente.

2- El Objeto a contratar:

EL CONTRATISTA se compromete a la prestación de servicios profesionales en su calidad de **FISIOTERAPEUTA** para el desarrollo de actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, departamental, según los lineamientos impartidos por la Resolución 518 de 2015, la Resolución 3280 de 2018 y los anexos técnicos aportados por la DTSC.

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DEL **CONTRATISTA**: **(i) Generales: 1.** Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. **2.** Presentar oferta de servicios y cronograma de actividades que respalden el cabal cumplimiento del objeto contractual, y que permitan a la coordinadora del PIC de la ESE programar el plan de trabajo en cumplimiento de los plazos acordados para la ejecución de las estrategias. **3.** Asumir cualquier daño originado en el desarrollo de las actividades que afecten a la empresa contratante. **4.** Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social. **5.** Atender los requerimientos y consultas efectuadas por el supervisor del contrato. **6.** Diligenciar en debida forma, oportunamente y con calidad del dato los formatos y sistemas de información dispuestos para el registro de actividades. **(ii) Especificas:** El contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital San José, a prestar sus servicios como fisioterapeuta, para lo cual desarrollará las siguientes actividades específicas, programadas y/o asignadas en el marco del presente contrato: **1.** Realizar las actividades contenidas en el anexo técnico aportado por la Dirección Territorial de Salud de Caldas – DTSC para el desarrollo de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, en lo que corresponde a su perfil profesional, específicamente en la línea de Enfermedades No Transmisibles, estrategia "Formando facilitadores en salud", desarrollando los talleres y actividades relacionadas con la promoción de la actividad física, estilos de vida saludable y prevención de factores de riesgo. **2.** Desarrollar el Taller de Actividad Física – "Medicamento Milagroso", orientado a la promoción de la actividad física y sus beneficios para la salud, teniendo como referencia la estrategia PASEA, las guías técnicas de consejería en actividad física del Ministerio de Salud y Protección Social y la cartilla "Familias Saludables", así como demás documentos técnicos y orientaciones suministradas por la DTSC. **3.** Desarrollar el Taller de Hábitos de Tabaco y Alcohol, abordando los temas relacionados con el consumo responsable de alcohol, efectos físicos, psicológicos y comportamentales del alcohol, espacios libres de humo, generalidades y mitos acerca del cigarrillo, efectos del tabaco y sus derivados, y consejos prácticos para dejar de fumar, de acuerdo con los lineamientos y materiales establecidos para el desarrollo de las actividades PIC. **4.** Realizar las actividades prácticas contempladas dentro de los talleres, incluyendo la enseñanza a los facilitadores sobre la medición de peso y talla, cálculo del Índice de Masa Corporal – IMC, medición del perímetro abdominal y orientación sobre la identificación de posibles alteraciones o factores de riesgo que requieran seguimiento o atención en salud. **5.** Asistir a las capacitaciones, reuniones y asistencias técnicas programadas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas – DTSC y/o por el supervisor del contrato, relacionadas con la adecuada ejecución de las actividades contratadas. **6.** Entregar por cada actividad contratada los respectivos soportes y evidencias de ejecución, incluyendo listados de asistencia, registros de las actividades

desarrolladas, evidencias fotográficas, formatos de canalización y demás instrumentos establecidos por la DTSC y el Hospital, debidamente diligenciados, legibles y sin tachones ni enmendaduras. **7.** Identificar durante el desarrollo de las actividades a las personas que requieran atención, valoración o seguimiento por parte de los servicios de salud y realizar la respectiva canalización, de acuerdo con las rutas, procedimientos y formatos establecidos, efectuando el seguimiento correspondiente y manteniendo actualizada la base de datos de beneficiarios. **8.** Ejecutar las actividades teniendo en cuenta las condiciones del territorio, población objeto, número de actividades, entorno, momento del curso de vida y demás características que resulten indispensables para el cumplimiento del contrato, en concordancia con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico o Nota Técnica, el cual hace parte integral del contrato. **9.** Presentar al supervisor del contrato los informes correspondientes a los avances y resultados de las actividades contratadas, acompañados de las respectivas evidencias que permitan verificar su ejecución y cumplimiento. **10.** Archivar y cargar en los sistemas de información que sean requeridos por el Hospital las evidencias de cumplimiento de las actividades asignadas, los formatos diligenciados, bases de datos e informes presentados en desarrollo del contrato. **11.** Participar en la ejecución de actividades multidisciplinarias en las cuales se requiera de su perfil profesional, de conformidad con la programación establecida por la coordinación del PIC y el supervisor del contrato. **12.** Las demás que sean requeridas por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE NEIRA – CALDAS, relacionadas con el objeto contractual y necesarias para la adecuada ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del contratante. **1**. Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente contrato. **2**. Aprobar y expedir la constancia de recibido a satisfacción de las actividades desarrolladas sobre la ejecución del contrato, con base en los informes mensuales y el informe final presentado por el contratista. **3**. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. **4**. Brindar al contratista la información y colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado.

3- Modalidad de selección del contratista: fundamentos jurídicos de la contratación:

El presente contrato se fundamentó en la causal de contratación directa establecida en el artículo 16 del Estatuto de Contratación, numeral 6. "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Empresas Sociales del Estado pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Empresa Social de Estado haya obtenido previamente varías ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de las Empresas Sociales del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Las Empresas Sociales del Estado, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Lo anterior considerando el objeto del contrato y la necesidad del mismo, requerido para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ESE.

4- Valor estimado del contrato - soporte económico del valor estimado del contrato

Con el fin de realizar el estudio de mercado y poder determinar el valor estimado de la contratación, se consultó el archivo histórico de la entidad y se realizó un análisis presupuestal de los contratos suscritos con la DTSC, a fin de determinar los costos de ejecución de este.

Con relación a las actividades a realizar, se determina como valor del presente proceso contractual la suma de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) M/CTE**, por el periodo comprendido 01 de septiembre hasta el 30 de septiembre del año 2026, previa suscripción del acta de inicio.

La ESE HOSPITAL pagará al contratista el valor del contrato, de manera proporcional a la ejecución de las actividades a satisfacción, las cuales deberán ser debidamente avaladas por la DTSC; el pago se realizará una vez finalizado el contrato, siempre y cuando conste lo siguiente: 1. Acta de supervisión en la que se certifique el cumplimiento a satisfacción de las actividades convenidas. 2. Informe de actividades ejecutadas por parte del contratista 3. Planilla de pago de seguridad social.

6- Riesgos previsibles

Las áreas intervinientes en la etapa precontractual, deberán determinar y evaluar los riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo; para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: Son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

De los riesgos contractuales que pudiesen desarrollarse en el presente contrato de conformidad con el CONPES 3714 de 2011 se desarrollarán sobre los siguientes riesgos los cuales Serán asumidas por las partes de la siguiente manera:

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	% Asume la entidad	% Asume el contratista
Económico	Variaciones en las tasas de interés, valor económico del peso Colombiano.	Bajo	Bajo		100

Tecnológicos	Por cambios en el sistema de calidad de la entidad.	Bajo	Bajo		100
Regulatorio	Por cargas impositivas nuevas	Bajo	Bajo		100
De la naturaleza	Lluvias u otros fenómenos naturales	Medio-Bajo	Medio-Bajo		100
Sociales o Políticos	Paros u afectaciones al orden público en el municipio.	Bajo	Bajo		100

7- Garantías

Frente al objeto y las obligaciones del presente contrato, no se considera procedente la exigencia de póliza de garantía.

8- Análisis de inexistencia o insuficiencia de personal para el desarrollo de actividades objeto del presente contrato:

Verificado el manual de funciones de la entidad y considerando la planta de personal actual de 13 servidores públicos, se encuentra que el personal de planta es insuficiente y/o inexistente para el desarrollo de las actividades contratadas y con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la entidad.

Elaborado en Neira, Caldas, a los 01 días de septiembre del año 2026.

Mónica Liliana Díaz Henao
Gerente